Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200081300

Observada la solicitud de reconocimiento de personería *(fl. 58-68),* advierte el despacho que no se dará tramite a la misma como quiera que el poder allegado no cumple con la totalidad de los requisitos del art. 5 del D.L. 806 de 2020, pues no se evidencia constancia de haberse remitido desde el correo electrónico del demandante inscrito en el registro mercantil, al correo electrónico inscrito por la apoderada en el Registro Nacional de Abogados o la constancia de presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c16ab8d78e81dc6e8e7bf86d61b8c0f114e94d3324f1c2c4fbc6dea6ba80937
Documento generado en 23/08/2021 04:03:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica